

EDICTO

LA AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO

HACE SABER:

Que en el expediente **N° 074-2021**, adelantado en contra de **ELDA FRANCY VARGAS BERNAL**, se dictó Auto de apertura de Investigación disciplinaria, No. OCD-000436 del 10 de noviembre de 2021, el cual dispuso:

Continuación Auto Apertura de ID. y Desglose - Expediente No. 034-2021

RESUELVE

Artículo 1°: **ORDENAR** la Apertura de Investigación Disciplinaria en contra de **ORLANDO VALBUENA GÓMEZ**, **ELDA FRANCY VARGAS BERNAL** y **GERSON GRANADOS VILLAMIL**, en su calidad de Director de Impuestos, Directora de Gestión Corporativa, y Director de Informática y Tecnología, respectivamente, para la época de los hechos, con fundamento en la parte motiva del presente proveído.

Artículo 2°: **DESGLOSAR** del expediente **034-2021**, copia de la indagación preliminar y disponer que, bajo cuerda procesal separada, se continúe con la actuación procesal en contra de **ELDA FRANCY VARGAS BERNAL** a quien de conformidad con la información otorgada por Secretaría se asigna el expediente número **074-2021** y a **GERSON GRANADOS VILLAMIL**, el expediente número **075-2021** con fundamento en la parte motiva de la presente providencia.

Artículo 3°: **DECRETAR** la práctica de las pruebas y diligencias indicadas en el numeral 4.3. de la parte considerativa de esta decisión.

Artículo 4°: **NOTIFICAR** personalmente (artículo 103 CDU) el presente proveído a los investigados y a quienes se vinculen como posibles responsables, con el fin de que puedan ejercer el derecho de contradicción y defensa, de conformidad a lo ordenado en el artículo 94 del CDU. En caso de no ser posible, la notificación se surtirá por Edicto (artículo 107 *ibidem*).

Parágrafo: El trámite de notificación personal no suspende en ningún caso la actuación probatoria encaminada a demostrar la existencia del hecho y la responsabilidad del disciplinado (artículo 91 CDU).

Artículo 5°: **INCORPORAR** a los procesos disciplinarios, en cumplimiento de los artículos 154 y 155 del CDU, los certificados de antecedentes disciplinarios de la Personería de Bogotá, D.C. y de la Procuraduría General de la Nación; una certificación de la entidad en que conste fecha y número de la Resolución de nombramiento y del acta de posesión, la última dirección registrada; así como el cargo, funciones y sueldo devengado para el año 2017 y el certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República, correspondientes al investigado.

Artículo 6°: **COMUNICAR** sobre la decisión de apertura de investigación disciplinaria a la Procuraduría General de la Nación y a la Personería de Bogotá, para que decidan sobre el ejercicio del poder disciplinario preferente, de conformidad con lo establecido en el artículo 155 de la Ley 734 de 2002 y la Resolución No. 456 de 2007 de la PGN.

Artículo 7°: **COMISIONAR** a Adriana Patricia Alvarez Severiche, Abogada de esta Oficina, para que practique y allegue las pruebas decretadas, así como las que se llegaren a decretar, al tenor de lo previsto en el artículo 133 *ibidem*.

Artículo 8°: **CONTRA** esta decisión no procede recurso alguno, conforme a lo consagrado en el parágrafo del artículo 110 de la Ley 734 de 2002.

Artículo 9°: Se advierte que las actuaciones disciplinarias serán reservadas hasta cuando se formule el pliego de cargos o la providencia que ordene el archivo definitivo, sin perjuicio de los derechos de los sujetos procesales; así mismo, que el investigado está obligado a guardar la reserva de las pruebas (artículo 95 CDU). Configura falta disciplinaria gravísima violar la reserva de la investigación y de las demás actuaciones sometidas a la misma restricción (artículo 48 numeral 47 *ibidem*)

Igualmente, que, enterado de la vinculación, el investigado, y su defensor si lo tuviere, tendrá(n) la obligación procesal de señalar la dirección en la cual recibirán las comunicaciones y de informar cualquier cambio de ellas. La omisión de tal deber implicará que las comunicaciones se dirijan a la última dirección conocida (artículo 91 CDU).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado digitalmente por
SORAYA CLAVIJO
RAMÍREZ

SORAYA CLAVIJO RAMÍREZ

Jefe Oficina de Control Disciplinario Interno

CONSTANCIA DE FIJACIÓN y DESFIJACION: PARA NOTIFICAR A **ELDA FRANCY VARGAS BERNAL** SE PUBLICA EL PRESENTE EDICTO EN LA PÁGINA WEB DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA EN LA CARPETA ASUNTOS DISCIPLINARIOS UBICADO EN LA SECCIÓN DE CONTRATACIÓN, NORMATIVIDAD, DEFENSA JUDICIAL Y ASUNTOS DISCIPLINARIOS, EN LA SIGUIENTE RUTA:



<https://www.shd.gov.co/shd/contratacion-y-normatividad>, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, DESDE HOY TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE 2021, A LAS SIETE (7 A.M.), DE LA MAÑANA, HASTA EL DOS (2) DE DICIEMBRE DE 2021 A LAS CUATRO Y TREINTA DE LA TARDE (4:30 P.M.), DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 107 DE LA LEY 734 DE 2002,

SANDRA PATRICIA CRUZ GRACIA
Auxiliar Administrativo de la Oficina de Control Disciplinario Interno

Proyectado por:	Adriana Patricia Alvarez S.		29/11/2021
-----------------	-----------------------------	--	------------